



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 15 FEB. 2017

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio N° 5.550 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que nombra de Alcalde Titular a Don Rafael Vera Castillo; El Decreto Alcaldicio N° 5.552 de fecha 07 de Diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución Exenta N° 309, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 26 de Enero de 2017, que aprueba el segundo complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad"; Convenio suscrito con fecha 30 de Noviembre de 2015, que aprueba complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Vicuña; y las atribuciones de mi cargo.

CONSIDERANDO:

Que en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° letra b, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza el desarrollo de funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente; y la necesidad de apoyo en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas, es por ello, que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, ha implementado una estrategia Nacional de drogas y alcohol, para personas en situación de riesgo social y vulnerabilidad, con la finalidad de que se aplique un tratamiento o rehabilitación y posterior reinserción a la sociedad.

Que con fecha 30 de Noviembre de 2015, se suscribió convenio con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la ejecución del programa denominado, "SENDA Previene en la Comunidad", en la Comuna de Vicuña.

DECRETO 716 /

APRUEBESE, El segundo complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa denominado, "**SENDA Previene en la Comunidad**"; de fecha 30 de Noviembre de 2015, cuyo objetivo es dar apoyo en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, por un **monto total de \$ 23.550.332.-**; dichos recursos serán transferidos en dos cuotas, siendo la primera transferida por un monto \$ 12.415.166.-

pesos y la segunda por un monto de \$ 11.135.166.- pesos, una vez que SENDA apruebe el segundo Informe Técnico de Avance; el presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el complemento de convenio de colaboración y **su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2017.**

IMPÚTESE EL GASTO, que diere lugar al convenio señalado, a la cuenta 114.05.45, denominada Programa Senda Previene en la Comunidad, correspondiente del Plan de Cuentas del año 2017.

DESÍGNESE, como responsable de la ejecución y rendición a doña **Claudia Ahumada Zarate**, del convenio señalado, Notifíquesele.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




CHRISTIAN PERALTA VALDERRAMA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

RVC/CRV/HRP/nap

DISTRIBUCIÓN:

1. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.
2. Alcaldía.
3. Claudia Ahumada Zarate.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Encargado Programa, Vicuña.
6. Transparencia